



AUTO No 075 DE 2019 (28 ENERO)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, EN EL PREDIO DE LA COMUNIDAD INDIGENA PARRANTIAL , LOCALIZADA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAICAO – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL COORDINADOR GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISO Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Acuerdo 003 de 2010 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante oficio de fecha 14 de diciembre del 2018 y radicado en esta entidad con el N° Rad: ENT - 9130 del 17 de diciembre del 2018, el señor EBER ACUÑA CUADRADO, Director de Proyectos de la empresa ECHEVERRY GUTIERREZ Y CIA S EN C, autorizado por parte de la comunidad indígena PARRANTIAL a través de su Autoridad Tradicional el señor RAFAEL AUGUSTO RAMIREZ RAMIREZ, presentó solicitud de concesión de aguas subterráneas, para la explotación del pozo profundo en predios de la misma comunidad, ubicado en las coordenadas X 72°16'22.9" Y 11°22'396", en jurisdicción del municipio de Maicao – La Guajira

Que una vez revisado los requisitos de ley se determinó que le faltó por aportar lo que contempla el numeral 6 del formulario único de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas, la que posteriormente fue encimado mediante el oficio de radicado No: ENT- 235 fechado 15 de enero de 2019 , completando de esta forma los requisitos de la solicitud.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Coordinador Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de CORPOGUAJIRA.

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas en el predio de la Comunidad indígena PARRANTIAL, ubicado en las coordenadas, X 72°16'22.9" Y 11°22'396", jurisdicción del municipio de Maicao – La Guajira, solicitada por el señor RAFAEL AUGUSTO RAMIREZ RAMIREZ

identificado con la C.C No 84.043.322 mediante oficio relacionado con número de radicado ENT: 9130 de fecha 17 de diciembre del 2018.

ARTICULO SEGUNDO: Córrese traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al representante Legal de la Comunidad étnica Wayuu PARRANTIAL, de la decisión adoptada mediante este Acto Administrativo, o a su apoderado debidamente constituido y/o persona Autorizada

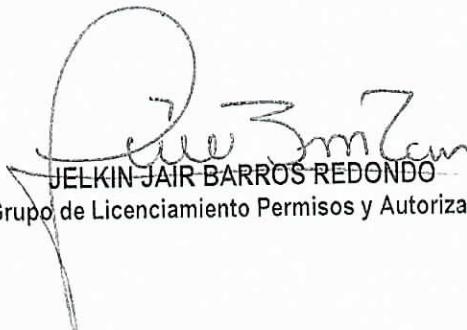
ARTÍCULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo indica el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2019


JELKIN JAIR BARROS REDONDO
Coordinador del Grupo de Licenciamiento Permisos y Autorizaciones Ambientales

Proyecto: Olegario Castillo Bravo